

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, EN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título I, capítulo VI, contempla la regulación de las enseñanzas artísticas, en las cuales se enmarcan las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

Esta Ley Orgánica establece para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño la misma finalidad que la atribuida a las enseñanzas de formación profesional, esto es, preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

Además, la citada Ley Orgánica consolida aquellas especificidades propias de las enseñanzas artísticas, que se asientan en una formación artística, técnica y tecnológica adecuada, en una metodología proyectual y en una orientación hacia la inserción profesional del alumnado, a fin de garantizar el ejercicio cualificado de las competencias profesionales propias de cada título.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su capítulo III, artículo 9.1, establece que todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluirán prácticas formativas en empresas, estudios, talleres u otras entidades. Dicha fase de formación práctica, en situación real de trabajo, no tendrá carácter laboral y formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

El artículo 9.2 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, determina que la fase de formación práctica facilitará el desarrollo de aquellas capacidades sociolaborales que requieren ser completadas en un entorno real de trabajo, así como aquellas otras necesarias para complementar las competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo, con el objeto de contribuir al logro de las finalidades y objetivos contemplados en los artículos 2 y 3 de la presente norma.

Finalmente, el artículo 9.3 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, establece que las Administraciones educativas, de acuerdo con las disponibilidades organizativas, determinarán el momento de la realización y evaluación de la fase de formación práctica en función de las características propias de cada ciclo formativo.

La normativa vigente de aplicación, en el ámbito de Canarias, regula el módulo final de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, el cual se estructura en dos partes diferenciadas: la Formación en Centros de Trabajo, referida a la formación práctica en empresas, estudios o talleres y el Proyecto u Obra Final, según se trate de ciclos formativos de grado superior o grado medio, respectivamente.



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, EN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEO

El módulo final tiene como finalidad completar la formación artística y técnica del alumnado del ciclo, mediante el desarrollo de los elementos organizativos, técnicos, prácticos y funcionales propios de los objetivos y contenidos del ciclo, sintetizando así los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas en una perspectiva de ejecución práctica y de proyección.

La ordenación general de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño establece una duración variable para la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, dependiendo de cada currículo. El Proyecto Final se realiza en el último curso del ciclo formativo, conjuntamente con el período de formación práctica, al cual se asignan las últimas ocho semanas del curso. La evaluación y calificación del Proyecto Final corresponderá a un Tribunal, tal como se establece en los Reales Decretos por los que se aprueban las enseñanzas mínimas.

Por otra parte, el Programa Erasmus tiene como objetivo atender a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en educación superior formal y en formación profesional de nivel terciario. Una de las acciones promovida por el Programa Erasmus es la movilidad de estudiantes para la realización de prácticas formativas en países miembros de la Unión Europea, cuya duración mínima es de dos meses en los casos de estudiantes matriculados en un ciclo de formación profesional o de artes plásticas y diseño, de grado superior.

En la actualidad, las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño de Canarias han obtenido la Erasmus University Charter para la movilidad del alumnado, habiéndose concertado los correspondientes acuerdos bilaterales con los centros de destino para la realización de las prácticas formativas correspondientes.

En este contexto, resulta necesario establecer instrucciones sobre la realización del Proyecto Final, en el caso del alumnado de ciclos formativos de artes plásticas y diseño, de grado superior, que realizan sus prácticas formativas en el marco de programas educativos europeos, con la finalidad de articular el procedimiento específico para la evaluación del alumnado en esta situación concreta y adoptar las medidas organizativas que procedan, a efectos de dotar a este procedimiento de la necesaria seguridad jurídica y facilitar la mejor organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte.

Por tanto, se hace imprescindible unificar los distintos procesos de realización del proyecto final correspondiente y, en concordancia con la normativa vigente de aplicación, establecer las condiciones de desarrollo para el Módulo Final, en el caso del alumnado que acceda al Programa Erasmus de movilidad para la realización de prácticas formativas en el marco europeo.

La adopción de tales medidas se realiza en consonancia con lo establecido en la normativa básica de aplicación y en la propia normativa de ámbito autonómico, por cuanto se mantienen inalterables la carga lectiva total y los contenidos propios de los currículos que se aplican en



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, EN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEO

la actualidad. Las medidas que se adoptan tienen carácter meramente organizativo, siendo éstas una competencia propia de esta Administración educativa.

Por todo ello, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12, apartado c) del Decreto 113/2006, de 26 de Julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148 de 1 de Agosto), en su redacción actual,

RESUELVE

Primero.- Dictar las instrucciones para la realización de los proyectos finales del alumnado de ciclos formativos de grado superior, en período de prácticas en el marco de programas educativos europeos, recogidas en el Anexo a la presente Circular.

Segundo.- La presente Circular será notificada al profesorado y al alumnado del centro y se publicará en los tablones de anuncio y páginas web de los correspondientes centros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

José Moya Otero



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, EN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEO

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, EN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEO

Primera.- El Proyecto Final del alumnado que realice las prácticas formativas a través de un Programa Educativo Europeo será realizado y desarrollado en el período de duración de la movilidad, de tal manera que permita su ejecución en dicho periodo. A tal fin, la dirección del centro, a propuesta del equipo educativo, designará al profesorado que deberá tutelar, atender y asesorar a dicho alumnado en el desarrollo del Proyecto Final, en colaboración con el coordinador Erasmus del centro de procedencia.

Segunda.- La estructura y desarrollo de los contenidos del Proyecto Final se plasmarán a través de una Memoria del Proyecto, que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

a) Descripción de la empresa y del entorno socio-económico.

En este apartado, se realizará una descripción de la empresa y del entorno socio-económico que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Situación de la empresa en su entorno.
- Actividad empresarial.
- Modelo organizativo.
- Gestión y desarrollo de proyectos.
- Medios tecnológicos

b) Testimonio gráfico

En cada proyecto se incluirá un dossier gráfico de la estancia en la empresa. Dicho dossier deberá incluir todas aquellas imágenes, catálogos, pruebas o elementos gráficos que permitan evaluar la organización de la empresa, el trabajo realizado por el alumno, el desarrollo de proyectos, etc.

c) Realización práctica

En este bloque se incluirá una descripción del trabajo realizado por el alumno en la empresa. En la realización práctica se incluirán, al menos, los siguientes apartados:

- Características básicas del trabajo desarrollado.
- Metodología. Trabajo individual-trabajo en equipo
- Descripción de los procesos.
- Glosario de terminología utilizada en el idioma local.

Tercera.- La evaluación y calificación del Proyecto Final corresponderá a un Tribunal, tal como se establece en los Reales Decretos por los que se aprueban las enseñanzas mínimas. El citado Tribunal efectuará la evaluación del mismo, de acuerdo con los proyectos y tareas encomendadas por la empresa y teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALES DEL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, EN PERÍODO DE PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEO

- a) Determinar la documentación técnica y de referencia necesaria.
- b) Describir las soluciones gráfico-plásticas ideadas, con corrección técnica y adecuación formal y estética.
- c) Precisar los tiempos de realización.
- d) Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.
- e) Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación y ejecución de los proyectos.
- f) Asimilación y aplicación integrada de los conceptos teórico-artísticos desarrollados en los módulos y en la FCT.
- g) Valoración de la capacidad para desarrollar una actividad profesional.

Cuarta.- La evaluación del Proyecto Final tendrá carácter final y se realizará de acuerdo con lo establecido en los correspondientes currículos, sirviendo para valorar, mediante la realización de un trabajo propio de la especialidad a que se refiere el ciclo formativo cursado, la competencia del alumno o alumna para aplicar los conocimientos adquiridos al desarrollo de dicho trabajo, así como su capacidad para emprender el ejercicio profesional.

La calificación final del Proyecto final deberá estar expresada con un solo decimal. Para la evaluación positiva del proyecto final se requerirá una calificación igual o superior a 5.

La nota se obtendrá de la suma de cada uno de los bloques de la memoria presentada, según el siguiente baremo:

- Descripción de la empresa y del entorno socio-económico: Hasta 2,5 puntos
- Testimonio gráfico: Hasta 2,5 puntos.
- Realización práctica: Hasta 5 puntos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

José Moya Otero